Guaranda mayo 12, 2026
RCU – 005 – 2026 – 074

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (005), realizada el 12 de mayo del 2026;

SEGUNDO PUNTO: Análisis y Aprobación del Informe de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, periodo académico PAO I, 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 establece que, "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación";

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República"[….];

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 92 determina.- Ámbito y objeto de evaluación.- **"**La universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable, evaluará las actividades del personal académico en periodos de evaluación periódica integral (PEPIs) semestrales o anuales, según lo establezca su normativa interna. La evaluación considerará la carga académica de las actividades de docencia, investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa que han sido asignadas al personal académico en el correspondiente PEPI. La evaluación de cada PEPI incluirá el porcentaje (o la parte proporcional) de los resultados de la evaluación del periodo o periodos académicos que correspondan a este PEPI";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22, literal g) menciona: "Determinar políticas para la Gestión Institucional";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81 determina: Comisión Académica.- "Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional";

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
SECRETARIA GENERAL

QUE, la Comisión Académica mediante Resolución Nro. RCA-SO-002-2026-027 de fecha 23 de marzo de 2026, resuelve: "sugerir al Consejo Universitario se apruebe el Informe de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, periodo PAO I 2025".

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-1216-M, autoriza para que sea considerado en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario el Informe de Evaluación Integral al Desempeño del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, Periodo Académico PAO I, 2025.

QUE, dentro de los deberes y atribuciones establecidas en el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, el Consejo Universitario,

RESUELVE: "APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN INTEGRAL AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, PERIODO ACADÉMICO PAO I, 2025".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL